

Feminicidio en América Latina

Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre "Feminicidio en América Latina" ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Marzo 2006

Con gran preocupación se han identificado en diversas partes de nuestra región asesinatos de mujeres que, con características distintas relativas a la edad, la etnia, las relaciones de parentesco o las condiciones particulares de cada país, tienen en común su origen en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que genera una situación de mayor vulnerabilidad y de limitación para las mujeres en el disfrute de sus derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y al debido proceso.

Enmarcados en la violencia contra las mujeres definida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), estos asesinatos se han nombrado de manera particular en algunos países como femicidio y en otros como feminicidio.

Esta modalidad de violencia contra las mujeres, que en diversos casos ha sido sistemática, sólo se ha identificado por el trabajo de familiares de las víctimas, de organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos. La actuación de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que produjo el *Informe sobre la Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser Objeto de Violencia y Discriminación*, ha sido importante para visibilizar el problema.

No obstante la gravedad de la situación, los Estados incumplen con su obligación de debida diligencia en la prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación del feminicidio/femicidio.

El presente documento fue elaborado gracias a la articulación y cooperación de las siguientes organizaciones de defensa de derechos humanos y de derechos de las mujeres: la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Kuña Aty (Paraguay), DEMUS (Perú), Católicas por el Derecho a Decidir México, Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A.C. (COLEM - México), el Centro de Promoción de la Mujer, Gregoria Apaza (Bolivia), la Red Nacional de Trabajadoras/es de la Información y Comunicación, RED ADA (Bolivia), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH - Guatemala), Sisma Mujer (Colombia), la Red de la No violencia contra las Mujeres de Guatemala y Washington Office on Latin America (WOLA) solicitamos una audiencia sobre "Feminicidio en América Latina" ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Al solicitar esta Audiencia tenemos la intención de visibilizar la existencia de esta modalidad de violencia contra las mujeres y llamar la atención sobre el incumplimiento de los deberes de los Estados respecto al tema. Consideramos fundamental exponer esta situación ante los comisionados y el nuevo Relator sobre Derechos de las Mujeres para que se dé seguimiento a esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres y se apoye a los Estados en su trabajo para lograr su erradicación.

La violencia contra las mujeres es una situación común en nuestra región que muchas veces culmina con muertes violentas e incluso llega a presentar signos de tortura, mutilaciones, saña y/o violencia sexual por razones asociadas al género. Para caracterizar esta modalidad de violencia contra las mujeres, se han utilizado los términos *feminicidio* y/o *femicidio*, los cuales se encuentran actualmente en construcción.

Las situaciones y características relacionadas con estos asesinatos, tienen particularidades en cada uno de los países latinoamericanos e incluso dentro de cada país, sin embargo, podemos identificar elementos en común como el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres, esto aunado a la falta de investigaciones eficaces, prevención y sanción, y la tolerancia por parte del Estado que derivan en la impunidad.

Estos asesinatos de mujeres, constituyen una violación constante y sistemática de los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Asimismo, existe un incumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por los Estados mediante la firma y ratificación de los instrumentos que protegen los derechos humanos y los derechos de las mujeres, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como de las observaciones y recomendaciones realizadas por los distintos sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

INDICE

1. La violencia contra las mujeres y el feminicidio/femicidio en América Latina.
 - a) Cifras.
 - b) Condiciones de mayor vulnerabilidad. Las mujeres en los conflictos armados.
2. El acceso a la justicia.
3. La violencia contra las mujeres y el reconocimiento del feminicidio
4. La intervención de las instancias internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres
5. La respuesta del Estado frente al feminicidio/femicidio
6. Conclusiones
7. Propuestas y peticiones

1.- Violencia Contra las Mujeres y el feminicidio/femicidio en América Latina.

En 1994 la Organización de Estados Americanos al aprobar la Convención de Belém do Pará afirmó que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" y se manifestó preocupada "porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres."

Esta Convención ha sido ratificada por todos los Estados de América Latina y del Caribe. En su artículo primero define la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

La información disponible sobre la muerte violenta de mujeres es proporcionada y registrada principalmente por los familiares de las víctimas y las compilaciones de datos que organizaciones civiles no gubernamentales logran hacer juntando datos publicados en la prensa y algunos disponibles por parte de autoridades gubernamentales.

Entre los deberes inmediatos que los Estados tienen que cumplir respecto a la Convención de Belém de Pará está el deber de "actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer" (art. 7, b). En este deber está incluido el conocer e investigar los patrones de violencia que afectan a las mujeres, como es lo que ahora se ha nombrado como feminicidio o femicidio.

Al reconocer que los patrones de violencia que afectan a los hombres son distintos de aquellos que afectan a las mujeres, identificamos un presupuesto para la actuación del Estado en cumplimiento a su deber de debida diligencia: los patrones de violencia que afectan a las mujeres deben ser investigados en cualquier situación, incluso en aquellas en las que no se identifica inmediatamente un contenido de género.

Los casos de feminicidio/femicidio hacen evidente la necesidad de trabajo pro-activo de los Estados para conocer - comprender - mediante investigación, recolección de datos, entre otros medios, los patrones de violencia contra las mujeres.

En este informe presentamos algunas cifras y situaciones de muertes violentas de mujeres que implican dolo en la ejecución. En general son reiteradas, y algunas hasta con características de sistemáticas.

a) Cifras.

Los Estados no cuentan con un sistema oficial de compilación de la información que podría permitir conocer de manera exacta la magnitud del problema y así encontrar las respuestas adecuadas. Esta es una característica que los países de América Latina tienen en común. Además, cuando hay cifras oficiales, estas se encuentran siempre debajo de las cifras enunciadas por las organizaciones no gubernamentales, lo que muestra una tendencia de los gobiernos a minimizar el problema.

En términos generales, los sistemas de información no desagregan los datos según sexo, edad ni etnia. Tampoco permiten establecer el tipo de relación entre víctima y victimario. Cada país cuenta con indicadores diferentes para sistematizar los datos relativos a los asesinatos de mujeres, lo que dificulta realizar estudios comparados en la región y al interior de los propios países los sistemas de información son heterogéneos.

En muchos de los casos, las organizaciones de derechos humanos o de derechos de las mujeres, han recurrido a la elaboración de bases de datos¹ tomando como base las notas periodísticas, sin embargo, existe un importante margen de error puesto que los periódicos no escriben notas de cada uno de los asesinatos violentos contra las mujeres, ni dan un seguimiento puntual al procedimiento que se siguió en cada caso. A pesar de que las cifras siguen siendo inexactas e imprecisas, este esfuerzo de las organizaciones permite tener una idea de la magnitud del problema en los diversos Estados.

A continuación, expondremos algunas cifras de asesinatos contra mujeres en varios países latinoamericanos:

COLOMBIA: De acuerdo con el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,² en Colombia muere aproximadamente cada 6 días una mujer a manos de su pareja o ex pareja.

La revisión de los archivos electrónicos de los principales periódicos, entre los que se encuentra el de mayor circulación en el país "El Tiempo", para el periodo 2001-2004, arrojó 3,104 artículos sobre homicidio, de los cuales 9³ (0.3%) aludían al tema de muertes violentas de mujeres propinadas por sus parejas⁴.

Asimismo, en la prensa se informó que en la ciudad de Bogotá durante el año 2004 se conocieron 16 casos en los que el maltrato familiar terminó en asesinato, con un total de 21 personas asesinadas, pues también fueron víctimas otras personas de la familia. En el mes de enero de 2005 se registraron 4 casos en que el compañero o esposo asesinó a su pareja. En el período comprendido entre 2000 y 2003 en la ciudad de Bogotá se

¹ La organización ISIS Internacional cuenta con un Banco de Datos de Femicidio que contiene estadísticas, políticas gubernamentales e información sobre campañas contra el feminicidio y la violencia contra las mujeres de diversos países latinoamericanos. Asimismo, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), que es una red de organizaciones de mujeres, realiza una importante labor en cuanto a la defensa de los derechos de las mujeres mediante la elaboración de propuestas legislativas, investigación, capacitación, litigio, educación en las universidades, información, comunicación y acciones de solidaridad.

² Información obtenida por respuesta a derecho de petición interpuesto por la Corporación Sisma Mujer y respondido con fecha 15 de diciembre 2004.

³ www.eltiempo.com "Depresión camino al suicidio" 1 de mayo de 2001, "Celos y alcohol una mezcla fatal" 7 de octubre de 2002, "Otra tragedia familiar" 7 de noviembre de 2002, "Asesinadas por sus compañeros" 27 de noviembre de 2002, "Tres casos del amor" 2 de octubre de 2003, "Encuentran joven muerta" 24 de enero de 2004, "Una noche de terror en bar Comics" 23 de marzo de 2004, "Amores que maltratan" 8 de junio de 2004, "A Zoraida la mató el amante" 23 de noviembre de 2004.

⁴ En el caso de El Colombiano, periódico de mayor circulación en Medellín, segunda ciudad más importante del país, se revisaron sus archivos electrónicos de 2001 a 2004 no se encontró ningún artículo que de cuenta de homicidios de mujeres causados por sus parejas o exparejas. www.elcolombiano.com 14 de octubre de 2002.

registraron 91 casos de feminicidio/femicidio y en todos los casos el hombre había amenazado a la víctima⁵.

En cuanto asesinatos y desapariciones de mujeres relacionados con el conflicto armado interno que vive el país, la proporción de mujeres asesinadas por persecución política reportadas durante el período 2003 – 2004 equivale aproximadamente a un 12% respecto de los hombres, y en lo relativo a desapariciones, las mujeres ascienden a aproximadamente un 16% respecto de las desapariciones de los hombres.

GUATEMALA: El instituto Nacional de Estadística (INE) es la instancia oficial encargada de centralizar y consolidar la información estadística proveniente de las diferentes instituciones. Sin embargo, se considera que esta no es analizada estrictamente, lo que dificulta la obtención de cifras definitivas que puedan mostrar la verdadera magnitud de la problemática. Asimismo, el conjunto de instituciones no cuentan con políticas de registro, procesamiento y uso de la información, por lo tanto se observan deficiencias tanto en el acopio como en el procesamiento de los datos.

De acuerdo con la información del Grupo Guatemalteco de Mujeres basado en los datos de la Policía Nacional Civil de Guatemala, el número de muertes violentas de mujeres comprendidas en el periodo del 2000 al 2005 es el siguiente:

En 2000, 213, en 2001, 303, en 2002, 317, en 2003, 416, en 2004, 497, y en 2005, 600, en 2006, 90. Teniendo como total 2,170.

Se identifica que la mayoría de estas mujeres estaban en edad reproductiva (de 15 a 49 años) y la causa de muerte principalmente identificada fue por arma de fuego y después estrangulamiento, además de presentar señales de tortura y violencia sexual.

PERÚ: Ante la inexistencia de datos oficiales sobre el número de asesinatos contra mujeres que se pudieran tipificar como feminicidio/femicidio, diversas instituciones han utilizado una misma metodología, basándose en la prensa escrita de alcance nacional para tener un registro.

De acuerdo al primer informe elaborado por Demus, en donde se tomaron como base tres periódicos de alcance nacional,⁶ entre enero y septiembre de 2001 se detectaron 30 casos, 25 de los cuales culminan con la muerte de una mujer y 5 permanecían indefinidos. Por el tipo de fuente que se usa en las investigaciones es difícil tener información uniforme en los casos hallados, así un periódico ofrece un seguimiento más detallado de la noticia y otros lo abordan de manera sensacionalista o amarillista resaltando los detalles escabrosos. Por lo señalado surgen dificultades al momento de especificar la relación entre víctima y victimario, prestándose a confusiones, es frecuente que los periódicos usen indistintamente la palabra esposos o convivientes, o que se hable de "su mujer" sin hacer mayores distinciones sobre cual era la relación entre ambos.

⁵ www.eltiempo.com. 14 de febrero de 2005. En Bogotá crece el número de familias en las que se pasó del maltrato al asesinato.

⁶ Información recopilada de los diarios *La República*, *El Comercio* y *Aja*.

Pero, lo que queda claro es que en la mayoría de los casos (56%) el agresor, sea este esposo o conviviente, comparte el hogar con su víctima. En cuanto a los motivos esgrimidos por el atacante, el 43% de estos afirman que fue por celos, el resto manejó explicaciones diversas, existiendo además una cantidad no precisada de casos en los cuales no surge razón alguna.

En el año 2002 Demus realizó una nueva investigación basándose en la información publicada por dos periódicos de alcance nacional⁷. De la búsqueda resultaron 35 casos de feminicidio/femicidio. Este nuevo informe aporta datos sobre cual era la relación de la víctima con el agresor, pero, a diferencia del anterior no se desprende de si ambos compartían el hogar. Además, se utiliza un término muy ambiguo "pareja sentimental", que engloba a quienes mantenían o habían mantenido una relación sentimental con su agresor, no aclara tampoco si esta relación era de esposos, enamorados, etc.

Sin embargo, un dato interesante del estudio indica que un 29.2% de las mujeres asesinadas a manos de sus parejas, o ex parejas sentimentales, era maltratada física y/o psicológicamente por quienes luego se convirtieron en sus asesinos. Porcentaje que seguramente ha de ser mayor, si tenemos en cuenta que casi el 60% de las notas periodísticas no consignan información al respecto.

Otro dato revelador es que el 5.9% de las víctimas se vieron obligadas a solicitar garantías personales debido a las amenazas de muerte recibidas y a las que no se fue capaz de proteger, lo que revela la poca capacidad de las instituciones públicas para responder a esta problemática y nos interpela como sociedad sobre la efectividad de los mecanismos y las garantías de protección a las mujeres.

En el año 2003 Demus realizó un nuevo estudio, y de mayor alcance ya que al mismo tiempo que realizó la búsqueda en los antes mencionados periódicos nacionales, hizo un seguimiento de lo publicado en un periódico local de siete ciudades del interior del país.⁸ Se registró un total de 143 casos, lo que indica que durante el año 2003 fue asesinada en Perú una mujer cada dos días y fracción. Es importante recordar que estos son únicamente los casos hallados en la prensa, por lo que resulta lógico pensar que la realidad es más dramática⁹.

De los diarios de circulación nacional surgieron 70 casos con un total de 79 víctimas. De los recortes de prensa se desprende que en más del 70% de los casos el perpetrador es una persona cercana a la víctima, familiar, amigo o que sostuvieron una relación de pareja. Un alto porcentaje de autores de estos crímenes entran en la categoría "desconocido".

Asimismo, se encontró que la mayor cantidad de las víctimas se encuentran entre los 16 y 25 años.

⁷ Las fuentes fueron *La República* y *Ajá*.

⁸ El estudio se realizó en Piura, Chiclayo, Arequipa, Puno, Huancayo, Huanuco e Iquitos.

⁹ En el momento de hacer la investigación se tomaron los recaudos necesarios para que no existan duplicaciones en la información, ya que los casos aparecidos en diarios nacionales también podían aparecer en algún diario local.

En la investigación realizada en el 2004, también basada en las informaciones publicadas en la prensa escrita, DEMUS halló 100 casos de feminicidio/femicidio. De ellos, el 20% de las mujeres asesinadas había sido previamente víctima de violencia por parte del asesino. El mayor porcentaje de mujeres asesinadas se concentra en el grupo etáreo de 16 a 45 años, el cual alcanza al 58% de los casos, esto significa que poco más de la mitad de las víctimas son mujeres jóvenes. En el 15% de los casos recavados la víctima fue una menor de 15 años.

Cabe destacar que sólo un 14% de los asesinatos es cometido por un extraño, en el 86% restante el agresor es una persona conocida de la víctima.

En las investigaciones realizadas por Flora Tristán y Amnistía Internacional han detectado un total de 265 casos, acontecidos entre febrero del 2003 y setiembre de 2005. Esto arroja un promedio mensual de 8 mujeres víctimas de feminicidio/femicidio al mes. De los estudios realizados resulta que en la mayoría de los casos el agresor era una persona conocida de la víctima.

MÉXICO: Hasta la fecha es muy complicado hablar de una cifra precisa de asesinatos de mujeres. En el caso de Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua, estas varían dependiendo la fuente, por ejemplo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua habla de 370 víctimas hasta septiembre de 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 263 hasta junio de 2003, Amnistía Internacional de más de 370 hasta agosto de 2003, la investigadora Julia Monarrez de 382 a noviembre de 2004, la Fiscalía Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua de 353 hasta marzo de 2005, y la Fiscalía especial de la Procuraduría General de la República de 323 hasta enero de 2005.

La Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana y la procuración de justicia vinculada, realizó un registro de asesinatos de mujeres solicitando información a las Procuradurías Generales de Justicia de cada uno de los estados de la República mexicana, entre lo que resaltan el estado de Chiapas con 1,456 asesinatos de mujeres en el último lustro.¹⁰

Asimismo, dentro de los estados que presentan mayores índices de asesinatos en contra de las mujeres, se encuentran el estado de Veracruz con más de 900 asesinatos de mujeres en el periodo de 2000 al 2004, el Estado de México con 236 de 2002 al 2004 y el Distrito Federal con 220 del 2003 al 2004.

BOLIVIA: De acuerdo con un estudio de feminicidio/femicidio que comprende de 2003 a 2004, en Bolivia se registraron 373 asesinatos de mujeres, en donde el 7.7% corresponde a menores de 20 años, el 6.17% a mujeres entre 21 y 30 años, el 2.9% a mujeres entre 31 y 40 años, el 4.02% a mujeres de más de 41 años y el 80.16% a mujeres de quienes se desconoce su edad.

¹⁰ En el 1er informe Sustantivo de Actividades, por la vida y la libertad de las mujeres señala que el número de homicidios proporcionado por la PGJE-Ch por año fue el siguiente: 291 en el 2000, 291 en el 2001, 289 en el 2002, 382 en el 2003 y 203 en el 2004.

Se considera que estas cifras, no reflejan con precisión la realidad, pues resultan conservadoras en el entendido de que en muchos casos de asesinato u homicidio de mujeres no llegan siquiera a denunciarse; los denunciados muchas veces se encuentran paralizados y no se puede desarrollar un proceso judicial para sancionar al o los culpables; cuando se llega a la justicia, son más los casos de homicidio y asesinato de mujeres y poquísimas las sentencias, por lo que la mayoría quedan en la impunidad; si se comparan las noticias sobre asesinatos de mujeres que aparecen en la prensa, con los casos denunciados en estrados policiales y judiciales no existe relación, son mucho mayores las cifras de muerte que aparecen en la prensa y pocos los casos que se denuncian.

b) Condiciones de mayor vulnerabilidad. Las mujeres en los conflictos armados.

La Convención de Belém do Pará en su artículo 9 define que para "la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad."

Las situaciones de conflicto armado interno generan estados excepcionales de violencia y desorden social, perturbando los mecanismos habituales de mantenimiento del orden y de justicia, favoreciendo el desarrollo de un clima de impunidad incrementando y agravando las violaciones de derechos humanos, lo que coloca a las mujeres en un mayor grado de vulnerabilidad. Así, la violencia y la discriminación que tocan generalmente a las mujeres se ven exacerbadas dentro del conflicto armado. Sean civiles o combatientes, refugiadas o desplazadas, el impacto de la guerra tiene una afectación desproporcionada para las mujeres.

Debido a su posición en la sociedad, a su género y a su alta vulnerabilidad, las mujeres se convierten en objeto y objetivo de guerra, así como sus cuerpos un terreno de batalla: las mujeres son así las víctimas directas e indirectas de los actos de terrorismo y de los métodos violentos utilizados para demostrar el poder de un grupo. Estas "técnicas" de humillación del enemigo a través de la violencia contra las mujeres son comunes a todos los conflictos como en el caso de Colombia¹¹ y el estado de Chiapas, México. Por otra parte, en periodos de post conflicto como los que viven actualmente Guatemala y Perú, la mayor vulnerabilidad de las mujeres continúa.

Algunos ejemplos al respecto:

¹¹ *Colombia Cuerpos marcados, Crímenes silenciados: Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado. Amnistía Internacional. 2004*
<http://amnistiainternacional.org/publica/colombia/AMR230402004.pdf>

En el caso de México, la masacre que se llevó a cabo en Acteal, Chiapas¹², en donde de las 45 víctimas mortales había 11 niñas, 21 mujeres (4 de ellas estaban embarazadas y sufrieron el mayor número de lesiones y las más crueles mutilaciones que exponían sus vientres), 3 niños, un bebé y 9 hombres.

Guatemala vivió alrededor de 36 años de guerra hasta la firma de la paz en diciembre de 1996. Se calcula que durante el conflicto interno aproximadamente 200,000 personas fueron víctimas de homicidio o desaparición. En un estudio realizado en 1998, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala concluyó que la violación de mujeres y niñas fue un problema generalizado durante el conflicto y tuvo lugar en una de cada seis matanzas¹³.

Durante el conflicto, los miembros de las fuerzas armadas cometieron actos deliberados de violencia contra las mujeres, utilizados como arma de guerra. En efecto, según Walda Barrios, directiva de la Unión Nacional de Mujeres de Guatemala, "el cuerpo de la mujer fue visto como botín o utilizado como instrumento de guerra y las violaciones masivas y los asesinatos atroces cometidos contra mujeres en el área rural tenían como objetivo humillar a los pueblos y enviar un mensaje de terror para paralizar a la sociedad"¹⁴.

Otro ejemplo al respecto es lo sucedido en Colombia, en donde a lo largo del conflicto armado interno se han realizado ataques contra comunidades civiles, masacres y homicidios. En mayo del 2003, hombres armados violaron y mataron en Parreros, municipio de Tame, a Omaira Fernández de 16 años, quien estaba embarazada. Según los testigos, "ante los ojos de todos la abrieron (el vientre) y los cuerpos de la muchacha y del bebé fueron lanzados al río". Posteriormente tres niñas fueron violadas en la comunidad de Velasqueros por los mismos hombres armados. Según una fuente de Amnistía Internacional, estos hombres eran paramilitares que vivían en el Batallón con los militares.¹⁵

En el caso del conflicto armado interno que vivió Perú durante veinte años (1980-2000). En agosto del 2003, después de casi dos años de trabajo continuo, la Comisión de la Verdad y Reconciliación, presentó su Informe, el cual señalaba por primera vez datos globales de las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos. A diferencia de otras experiencias de la misma envergadura, este Informe dedicó una sección a las violaciones de los derechos de las mujeres, centrándose básicamente en la modalidad de violación sexual como forma de tortura.

El Informe hizo especial referencia a los abusos perpetrados durante las incursiones a las casas y a las comunidades, así como en cuarteles y penales, que atentaron directamente

¹² Esta masacre se llevó a cabo en diciembre de 1997, cuando aproximadamente 60 hombres fuertemente armados, provenientes de otras comunidades, abrieron fuego contra 45 indígenas desplazados del Municipio de la Abejas, simpatizantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que se habían refugiado en la comunidad de Acteal, en el municipio de Chenaló. Todos ellos se encontraban escuchando misa en la iglesia del lugar cuando comenzaron los disparos que fueron realizados desde diferentes frentes para evitar que escaparan.

¹³ Amnistía Internacional, No más violencia contra las mujeres – Guatemala: El legado de la violencia, 2004. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR340172004?open&of=ESL-GTM>

¹⁴ Entrevista para *Prensa Latina*.

¹⁵

www.amnestyusa.org/spanish/countries/colombia/document.do?id=01EB10D02D6CD338C1256F1E0046C952

contra la sexualidad y la dignidad de las mujeres, pues a pesar de que la violación sexual es el atentado más grave contra la libertad sexual y la dignidad de las mujeres, no fue el único que se cometió sino que también se produjeron otras formas de violencia sexual, como el aborto forzado, la unión forzada, prostitución forzada, esterilización forzada, esclavitud sexual, entre otros¹⁶. Así como desnudamientos y descargas eléctricas aplicadas a los genitales¹⁷

2- El acceso a la justicia.

La Convención de Belém do Pará reconoce en el acceso a la justicia uno de los deberes inmediatos para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En el artículo 7º establece como deberes para las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones que se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer; que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. (art. 7, a, b, d.)

Estos deberes se ven reforzados con los deberes de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; así como de establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces. (art. 7, f, g.)

Las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres se reflejan también en los criterios con los que se crea y se aplica la ley. La inexistencia de una respuesta rápida y eficaz a la violencia generalizada contra las mujeres, incrementa los riesgos contra la integridad de las mujeres y los niveles de impunidad.

Nuestros sistemas de justicia nacionales no han sido capaces de dar cumplimiento a los derechos contemplados a nivel normativo nacional e internacionalmente¹⁸, a favor de las víctimas como es realizar una investigación seria y eficaz de forma *completa e imparcial*¹⁹, *pronta y a fondo*.²⁰

La discriminación constituye un obstáculo que afecta el acceso igualitario a la justicia, y se manifiesta en diversos ámbitos y de múltiples formas. El problema ha ido quedando en

¹⁶ Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. Informe Final. Tomo VI, Primera Parte, Sección IV, Capítulo 1. págs. 291-311

¹⁷ Véase Informe Defensorial N° 80 "Violencia Política en el Perú: 1980 - 1996. Un acercamiento desde la Perspectiva de Género", diciembre 2003.

¹⁸ La inactividad, negligencia y mala fe, al igual que la falta de prevención razonable, de investigación seria, completa e imparcial, de sanción pertinente y eficaz a los responsables tolera y perpetúa la impunidad de la grave violencia y discriminación que hacia las niñas y mujeres se verifica en el continente.

¹⁹ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 1997/61, 1999/35, 2000/31, 2001/45

²⁰ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2002/36, 2001/31

evidencia progresivamente, gracias a las organizaciones de mujeres, feministas, de familiares de víctimas, de derechos humanos y también a la cobertura que los medios de comunicación social han dado a algunos casos judiciales emblemáticos como los de Ciudad Juárez en México. Como expresiones de esta discriminación podemos señalar:

- Minimización del problema por parte de las autoridades administrativas y judiciales al no responder con la debida seriedad y diligencia para investigar, procesar y sancionar a los responsables.
- Desconocimiento o no aplicación de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos y de las mujeres. Aunado a la falta de sensibilización y capacitación para tratar temáticas como delitos sexuales o feminicidios/femicidios.
- Existen omisiones y errores en los procedimientos de investigación, negligencia, parcialidad, abiertas ilegalidades en la fabricación de pruebas²¹, falta de elementos para inculpar a los presuntos culpables, y en algunos países, aplicación de tortura para fabricar culpables. En la mayoría de los países no se cuenta equipos forenses especializados para la práctica de las pruebas periciales correspondientes.
- Revictimización responsabilizando a la víctima por su asesinato al mostrando mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción a los responsables. En la región, algunas autoridades intentan justificar los asesinatos de las mujeres acusándolas de dedicarse a la prostitución, de llevar una vida "alocada" o de pertenecer a pandillas.
- Nula asistencia jurídica a los familiares de las víctimas, empleo de disuasión y amenazas en contra de familiares²², defensores y defensoras de las víctimas, como también hacia las organizaciones solidarias por promover la aplicación de la justicia. Incluso, diversos periodistas que investigan y denuncian los hechos de violencia e impunidad son amenazados, tal es el caso de la periodista Samira Izaguirre en Ciudad Juárez, quien fue amenazada de muerte en varias ocasiones. El hostigamiento y las amenazas hacia quien busca justicia han propiciado, en numerosas ocasiones, la solicitud de medidas cautelares a la CIDH o de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos²³.

La discriminación en el acceso a la justicia y su incapacidad para esclarecer los asesinatos de mujeres no sólo tienen que ver con la justicia penal. La debida diligencia va más allá de lo penal e involucra a todo el sistema de procuración y administración de justicia. En el ámbito de la prevención, es fundamental la atención a la problemática de la violencia intrafamiliar, al hostigamiento sexual en la escuela y el trabajo, la erradicación de la publicidad sexista, que propician la violencia contra las mujeres.

²¹ En el caso de México, y en concreto en Ciudad Juárez, al tener una presión nacional e internacional tan fuerte, el Estado da una respuesta pronta a la sociedad, sancionando a alguien que no tiene que ver en el asesinato a falta de poder identificar al verdadero responsable.

²² Como es el caso de Rosa Elvira Franco o la Asociación Sobrevivientes en Guatemala.

²³ Cabe mencionar que el 26 de enero en Ciudad Juárez, México, fue asesinado Dante Almaraz, abogado de Víctor Javier García quien fue torturado para confesarse culpable del asesinato de 8 mujeres en Ciudad Juárez y estuvo en prisión durante aproximadamente 4 años. Dante Almaraz contaba con medidas cautelares de la CIDH al momento de ser asesinado.

Ante la incapacidad y falta de voluntad política de las autoridades locales, estatales y federales, muchas ong's en apoyo a las familias y como parte de sus propias iniciativas, han acudido a la difusión, denuncia y búsqueda de colaboración de instancias internacionales que respalden y coadyuven a la investigación, aplicación de la justicia, y al desarrollo de programas integrales que reviertan estas tendencias de descomposición social e institucional.

3- La violencia contra las mujeres y el reconocimiento del feminicidio/femicidio

Los términos feminicidio/femicidio se encuentran aún en construcción y su referente no se limita a lo jurídico penal. Su conceptualización ha servido para poner de relieve la existencia de una grave violación de derechos humanos de las mujeres que se diferencia del simple homicidio.

Los Estados de la región han firmado y ratificado los diferentes tratados internacionales sobre derechos humanos²⁴ y sobre los derechos de las mujeres, como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, a pesar de los compromisos que contrajeron estos países con la firma y ratificación de los tratados, su implementación es incipiente.

El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición de las Mujeres en las Américas señala que "desde el punto de vista legislativo o reglamentario se han establecido además en distintos países de la región, normas y servicios dirigidos a posibilitar y/o facilitar la formulación de denuncias en los casos de violencia"²⁵, sin embargo en el mismo informe, la CIDH reconoce que aún falta mucho por hacer.

El informe de la CIDH sobre la Condición de las Mujeres en las Américas hace referencia a lo antes mencionado y asegura que "un problema generalizado que existe en relación con estos delitos²⁶ es que el bien protegido en varias de estas legislaciones continua siendo la honra, lo que significa que solo mujeres honestas pueden ser objeto de violación".

Los gobiernos no tienen una respuesta adecuada y eficaz para poner fin a los asesinatos violentos de mujeres y de niñas, no son capaces de tomar las medidas indispensables para prevenir y erradicar esta violencia, así como sancionar a los culpables. En este contexto, es necesario que el Poder Judicial cumpla con su deber de controlar la legalidad de los actos de autoridad; que el Poder Ejecutivo cumpla con su deber cumplir y hacer cumplir la ley; y el Poder Legislativo asuma eficientemente su deber de incorporar las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito interno.

²⁴ La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue ratificada por la mayoría de los Estados de América Latina excepto por Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Guyana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. En lo que concierne, a la aceptación de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la situación de las ratificaciones está igual, nada más tenemos que añadir Dominica, Granada, Honduras y Jamaica dentro de los países que no la han ratificado.

²⁵ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición de las Mujeres en las Américas. Octubre 1998. OEA/Ser.L/V/II.100

²⁶ Los delitos a los que se refiere son: violación, estupro, rapto y abuso deshonesto. Aunque no señala en este caso el delito de feminicidio cumple con las mismas características en el aspecto discriminatorio.

4- La intervención de las instancias internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres

Algunos de los mecanismos internacionales más importantes que atienden el problema de la violencia contra las mujeres son, en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, el Comité de la CEDAW, la Relatoría sobre violencia contra las mujeres, y en el sistema interamericano la Relatoría de la CIDH sobre derechos de las mujeres y el Comité Técnico del Mecanismo de Seguimiento para la implementación de la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, la intervención de estos mecanismos varía de acuerdo a la difusión o visibilidad que se le ha dado al feminicidio dentro de cada uno de los países de la región.

En países como Bolivia, Paraguay, Colombia y Perú el tema del feminicidio/femicidio no se ha visibilizado en las instancias oficiales, pareciera que este problema no existe y los gobiernos no han llevado a cabo acciones tendientes a su erradicación.

En el caso de Colombia, en numerosas ocasiones, la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, la Red Nacional de Mujeres y la Confluencia de Redes de Mujeres entre otras organizaciones de defensa de derechos de las mujeres han presentado informes²⁷ tanto a la CIDH como a la ONU con el fin de denunciar los altos niveles de violencia contra las mujeres, para atraer la atención de estos organismos y suscitar visitas por parte de los expertos y expertas para que éstos exhorten el gobierno colombiano a tomar las medidas necesarias para lograr una erradicación total del problema.

En México y Guatemala, al estar más visible la presencia del feminicidio/femicidio, ha habido una intervención constante e importante de los diferentes mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos que han exhortado a ambos gobiernos a realizar acciones en pro del control y erradicación del problema así como del acceso a la justicia para las mujeres, aunque de un análisis detallado podría reflejarse el incumplimiento por parte de los gobiernos respectivos, de las recomendaciones y observaciones formuladas por dichos mecanismos.

Resulta importante poner de relieve los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil de cada país para difundir información y atraer la atención internacional sobre la situación de feminicidio/femicidio en sus países, a fin de contrarrestar la voluntad de las autoridades de dejar este problema en el silencio.

²⁷ En lo que concierne la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las organizaciones colombianas han presentado los siguientes informes durante las siguientes sesiones: Sesión 118 de octubre de 2003. Informe "*Las violencias contra las mujeres en Colombia*", Sesión 119 de marzo de 2004. Informe: "*La situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia: el conflicto armado y la política de seguridad democrática*", Sesión 121 de febrero de 2005. Informe "*Las mujeres colombianas frente al conflicto armado: justicia para las mujeres*". A nivel del sistema universal de derechos humanos la Red Nacional de Mujeres impulsó la presentación ante el Comité de Derechos Humanos en su sesión No. 80 en 2004 del informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia a la luz de la observación No. 28 en coordinación con la Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, la Organización Femenina Popular, ANMUCIC, Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, Grupo Mujer y Sociedad, Colectivo María María, Corporación Casa de la Mujer, Corporación Sisma Mujer, Mesa Mujer y Economía, Comisión Colombiana de Juristas y Planeta Paz.

5- La respuesta del Estado frente al feminicidio/femicidio

A pesar de la ratificación por parte de la mayoría de los Estados de América Latina de los tratados internacionales especializados en la lucha contra la violencia hacia las mujeres (CEDAW y Convención de Bélem do Pará), pocos de estos han llevado a cabo acciones para respetar y aplicar los principios enunciados en estas convenciones. En efecto, es posible afirmar que la implementación de estos tratados es incipiente en América Latina, ya que las mujeres de estos países siguen sufriendo discriminación y violencia en las diferentes esferas de vida.

Los Estados latinoamericanos enfrentan el problema del feminicidio/femicidio. De hecho, la respuesta que dan a este problema está estrechamente relacionada con la aceptación de la existencia del problema y como se ha mencionado antes, algunos países siguen negando su existencia. En este sentido, es prácticamente imposible que implementen políticas públicas y que busquen soluciones para resolver un problema que, según ellos, no existe.

En el ámbito preventivo, durante los últimos años los Estados de la región han adoptado leyes con el fin de responder al problema de la violencia intrafamiliar, además de crear instancias que atiendan dicha problemática. No obstante, el problema continúa en aumento y tiene una relación estrecha con el feminicidio/femicidio perpetrado por la pareja o ex pareja de la víctima.

En México por su parte, algunas instancias, en especial en el poder legislativo, han reconocido el feminicidio/femicidio como un problema alarmante. Como resultado de esto, se han creado instituciones y comisiones especiales respecto de la violencia contra las mujeres.²⁸

En Guatemala, existen algunas experiencias importantes impulsadas por las organizaciones de mujeres bloqueadas en la actualidad por falta de presupuesto y de voluntad política del Gobierno, por ejemplo el mandato de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-, que ha desarrollado estrategias y acciones tales como el diseño del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -PLANOVI 2004-2014, que aún no ha sido implementado por carecer de presupuesto.

Sin embargo, resulta indispensable poner de relieve la poca eficacia de la mayoría de estas instancias, pues la respuesta que el Estado está dando no ha sido adecuada, ni suficiente, ya que los asesinatos y la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema común en estos países.

²⁸ Como ejemplo claros de esta afirmación se tiene las Comisión del Feminicidio de la Cámara de Diputados y la Comisión Especial para dar seguimiento al caso de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua de la Cámara de Senadores, la Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez o también en las Fiscalías Especiales creadas en el estado de Chihuahua. Todas estas instancias tienen como objetivo principal investigar los casos de asesinatos de mujeres y niñas y están encargadas de buscar soluciones que permitan poner fin a este problema.

6- Conclusiones

El feminicidio/femicidio es la expresión extrema de violencia contra las mujeres y de violación de sus diferentes derechos que los gobiernos están obligados proteger mediante el cumplimiento de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos y de derechos de las mujeres. El esfuerzo por visibilizar este problema en América Latina se ha trabajado fundamentalmente desde las organizaciones de mujeres, feministas, de derechos humanos y por las y los familiares de las víctimas. Los Estados han dado una respuesta tardía e insuficiente a este problema.

Los Estados tienen el deber de proteger la vida, la integridad personal y la libertad de todas las personas. Respecto de las mujeres han afirmado su preocupación por la sistemática violación de sus derechos, fundamentada en la desigualdad de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres. Han expresado también su compromiso por garantizar estos derechos con medidas acordes a las necesidades y la condición de las mujeres.

Estos compromisos se han traducido en deberes concretos como la debida diligencia en el proceso, que se ha incumplido teniendo como dramática evidencia los asesinatos de mujeres por razones asociadas a su género.

Aplicar la debida diligencia en frente a la violencia contra las mujeres tal como lo requiere el derecho internacional, obliga a prestar atención a las diferentes dimensiones del problema, sensibilizando a hombres y mujeres para cambiar las modalidades y prácticas tradicionales basadas en estereotipos, educando en la igualdad, modificando legislaciones discriminatorias y asegurando una mayor participación de las mujeres en estos procesos.

La erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, en particular el feminicidio/femicidio implica en un primer lugar su reconocimiento para tomar las medidas necesarias y efectivas para su prevención y sanción. Por esta razón es que solicitamos a esta Comisión lo siguiente:

7.- Propuestas y peticiones

- Realice un monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones ya establecidas en los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos.
- Promueva un sistema de estadísticas homogéneo sobre la violencia contra las mujeres en particular del feminicidio/femicidio de manera que sea posible tener información completa, armónica y adecuada para toda la región.
- Procese la información disponible de los Estados y la vincule con el feminicidio/femicidio. Para ello resultaría de vital importancia que la Comisión concluya el procesamiento de la información recopilada en las visitas en loco realizadas.
- Exigir a los Estados la implementación de programas de prevención del feminicidio/femicidio, integrados a los programas generales de derechos humanos de los Estados Parte, incluyendo medidas que garanticen la justiciabilidad de los

derechos de las mujeres y erradiquen la impunidad relativa a la violencia de género contra las mujeres.

- Acompañe de manera pro activa las denuncias de violencia contra las mujeres procesando con agilidad los casos presentados, garantizando el acceso a la justicia con una integral reparación del daño.
- Promover que los Estados garanticen y adopten las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad de las mujeres, de las y los familiares de las víctimas, de las y los defensores que trabajan por prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.